LICITACION PUBLICA No. CAS-SS-LP-002-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

La publicación de este Pliegos de Condiciones no genera obligación para la gobernación de Casanare de dar apertura al Proceso de Selección (inciso 2, artículo 8, Ley 1150 de 2007). Si la gobernación resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá, ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la citada página web o bien en el área de consulta de la Entidad.

YOPAL, OCTUBRE DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES.

Señor proponente lea cuidadosamente los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA TENGA EN CUENTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examinar las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente documento.

- Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los términos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por la Gobernación de Casanare.

- Queda entendido que con la presentación de la propuesta, se evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública, pliegos de condiciones y cualquier otro documento del presente proceso de selección y ha obtenido de la Gobernación de Casanare las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual (especificaciones técnicas), que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Gobernación de Casanare, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en este pliego.

- Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar con el Estado.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera, conforme lo señalado por la ley y el Pliego de Condiciones.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Suministrar la información requerida a través de este documento, en forma completa y en el orden solicitado.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
- Seguir las instrucciones que en el Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta en la forma indicada en este documento.

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES INICIALES **2**
CAPÍTULO I: GENERALIDADES **7**
Introducción
Publicidad de los Documentos y Actos del Proceso
Principio de Transparencia
Convocatoria a Veedurías
Régimen Legal del Proceso de Licitación Pública y del Contrato
Idioma
Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior
Conversión en Monedas
Información Reservada
CAPÍTULO II: DEFINICIONES **12**
CAPÍTULO III: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO **14**
Objeto, Presupuesto Oficial, Plazo y Ubicación
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Descripción del Objeto por Contratar
Clasificación UNSPSC
Forma de Pago
Convocatoria a Mipymes
Acuerdos Comerciales
Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos
Compromiso Anticorrupción
Comunicaciones, Observaciones y Demás Actuaciones
Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones
Ofertar Parciales
Modalidad de Selección a Aplicar
Oferta Económica
De la Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles Involucrados en la Contratación
CAPÍTULO IV: PROCESO DE CONVOCATORIA **26**
Cronograma del Proceso de Selección
Audiencia para Establecer Tipificación, Estimación y Asignación Definitiva de los Riesgos
Publicación del Pliego de Condiciones
Apertura del Proceso
Modificaciones y Adendas al Pliego de Condiciones Definitivo
Retiro de la Oferta
Plazo para el Recibo de las Propuestas y Prórroga del Mismo
Forma de Presentación de la Oferta y Plazo para el Recibo de la Misma
Cierre del Proceso y Apertura de Ofertas

Verificación de Requisitos Habilitantes
Aclaraciones
Subsanabilidad de Documentos
Causales de Rechazo
Declaratoria de Desierta
Traslado del Informe de Verificación de las Propuestas
Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones
Efectos de la Adjudicación
Renuencia del Proponente a Suscribir el Contrato
Retiro de la Propuesta
CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA40
Apoderado
Elaboración y Presentación de la Oferta
Cierre del Proceso y Apertura de Ofertas
Informe de Evaluación de Aspectos Distintos a la Oferta Económica
Audiencia de Adjudicación
CAPÍTULO VI: REQUISITOS JURÍDICOS.....43
Consideración de la Capacidad Jurídica
Carta de Presentación de la Propuesta
Documento Compromiso Anticorrupción
Fotocopia Cédula de Ciudadanía
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Capacidad Jurídica del Proponente Fiduciario
Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General
Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales
Garantía de Seriedad de la Oferta
Verificación de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación
Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Verificación de Medidas Correctivas
Certificado de No Estar Reportado en el Registro de Deudores Alimenticios – REDAM
Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales
Acreditación de Tener Definida su Situación Militar
Verificación de Situaciones de Control
Autorización de Verificación de Antecedentes
CAPÍTULO VII: REQUISITOS FINANCIEROS.....55
Capacidad Financiera
Capacidad Organizacional
Requisitos Financieros y Prudenciales Especiales del Sector Fiduciario (Superintendencia Financiera de Colombia)
CAPÍTULO VIII: REQUISITOS TÉCNICOS58

Experiencia
7.1.1 Experiencia del Proponente (Experiencia Acreditada y Experiencia Específica)
Requisito Técnico Habilitante: Calificación de Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) o Portafolio de Inversión
Carta de Aceptación de Especificaciones Técnicas
7.4 Cumplimiento del Sistema SARLAFT
7.5 Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y/o Seguro de Instituciones Financieras o Global Bancarias
Oferta Económica
Criterios que Asigna Puntaje
Factor de Calidad (Gestión/Exención de Comisión, Protocolo de Mitigación, Tiempos de Giros, Personas con Discapacidad)
Factor Económico (Comisión de Estructuración y Comisión Contingente)
Incentivo a la Industria Nacional
CAPÍTULO IX: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **74**
Audiencia de Adjudicación (Protocolo y Manual de Uso de Microsoft Teams)
CAPÍTULO X: CRITERIOS DE DESEMPATE..... **82**
CAPÍTULO XI: CONDICIONES DEL CONTRATO..... **87**
Documentos del Contrato
Cesión del Contrato
Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato
Caducidad
Garantías (Garantía de Seriedad, Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual)
Supervisión
CAPÍTULO XII: ANEXOS..... **92**
Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo – Compromiso Anticorrupción
Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales
Anexo - Propuesta Económica
Anexo - Experiencia Específica Habilitante del Proponente
Anexo – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
Anexos Guía - Para Acreditar Factores de Desempate (7.1 a 7.8)

Anexo Aceptación Especificaciones Técnicas

Anexo – Situaciones de Control Decreto 1600 de 2024

CAPITULO I: GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCION

El Departamento de Casanare es una entidad pública del orden territorial, y en adelante para todos los efectos de este pliego de condiciones se denominará **EL DEPARTAMENTO**, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Encargo fiduciario cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

El presente proyecto pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022, y demás normas que las complementan, adicionan o reglamentan, por lo cual se hace saber a los proponentes que los particulares que contratan con el Estado adquieren la calidad de colaboradores de este en el logro de sus fines. Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este Proceso de Selección.

El proponente examinará cuidadosamente el pliego de condiciones, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tendrá en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al Comité asesor y evaluador, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante

o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

1.2. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

1.3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

EL DEPARTAMENTO garantiza a los oferentes, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad vigente, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y todas las demás leyes y decretos que regulen la materia.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de EL DEPARTAMENTO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. EL DEPARTAMENTO expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, EL DEPARTAMENTO garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y

necesarios para participar en el proceso de selección que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide EL DEPARTAMENTO en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación y el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere. (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993)

1.4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.colombiacompra.gov.co , en el link del proceso de selección correspondiente.

Así mismo, para que formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

1.5. REGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021).

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano, los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.8. CONVERSION EN MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambio_moneda/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

CAPITULO II: DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica, los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la revisión prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento	Posibilidad que tiene EL DEPARTAMENTO de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web
Error aritmético	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

CAPITULO III: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.colombiacompra.gov.co, en el Link del proceso de selección.

3.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución del Contrato
CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO,	DIECIOCHO (18) MESES	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (M/CTE) ($15.758.148)	Secretaria de Salud, Yopal Casanare.

EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"			

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2603795	06 de octubre de 2026	($2.626.358)

Las erogaciones se harán a cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2603795 del 06 de octubre de 2026 del rubro B.8.OF.121000.01.190558.2.1.2.02.02.007.11SERVICIOS FIDUCIARIOS SALUD que corresponde a Ingresos corrientes de Libre Destinación por un valor de $2.626.358,00.

Al tratarse de vigencia futura, posteriormente Presupuesto, expedirá el CDP bajo el rubro V27.0 VIGENCIA FUTURA 2027 por un valor de $13.131.790,00 del presupuesto aprobado para vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante Ordenanza No. 010 de fecha 26 de agosto de 2026 por parte de la Asamblea de Casanare.

El objeto se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR:

El objeto del presente estudio previo consiste en: "CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000919 DE 2026, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN, INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:

"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS) PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Con la Constitución del Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, sin transferencia de dominio, se logrará que una sociedad fiduciaria pública del orden nacional, legalmente autorizada reciba, administre, custodie y efectúe los pagos de los recursos derivados de la Resolución No. 000919 DE 2026, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA COMUNIDAD DE GETSEMANÍ DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MUCHUELO, DEPARTAMENTO DE CASANARE. Por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($19.654.497.448) M/CTE.

3.4. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

84101501 (Asistencia financiera)
84121700 (Asesoría de inversiones)
93121705 (Servicios del consejo de administración fiduciaria)
93151500 (Administración pública)

3.5. FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal le pagará a la FIDUCIARIA por concepto de la administración y manejo de los recursos del Encargo Fiduciario exclusivamente los siguientes conceptos, cuyos valores o rangos específicos responderán a la oferta económica adjudicada en el marco del presente proceso de licitación pública:

1. Comisión Única por Gastos de Estructuración (Pago Único Inicial): La Entidad Estatal pagará a la SOCIEDAD FIDUCIARIA, por una única vez, el valor ofertado en su propuesta económica por concepto de estructuración y puesta en marcha del encargo fiduciario con el recurso a administrar, el cual en ningún caso podrá superar el techo de 1.5 SMMLV esto es $2.626.358,00. que se pagarán con cargo al rubro: B.8.OF.121000.01.190558.2.1.2.02.02.007.11 - SERVICIOS FIDUCIARIOS EN SALUD, del presupuesto de la actual vigencia - 2026.

2. Comisión Fija Mensual Excepcional por Coyuntura Grave del Mercado y Protección de Capital: En cumplimiento del deber de diligencia y conservación del patrimonio público, cuando se configure una coyuntura grave del mercado financiero que amenace la rentabilidad del capital, la FIDUCIARIA deberá retirar preventivamente los recursos del FIC y trasladarlos a la cuenta bancaria del encargo fiduciario que garantice la preservación del capital sin rentabilidad negativa, de lo cual notificará al supervisor mediante un informe justificado. Durante el periodo exacto en que los recursos permanezcan resguardados en cuenta bancaria por esta causal, la Entidad Estatal pagará a la Fiduciaria la Comisión Fija Mensual por Coyuntura ofertada en su propuesta económica, liquidada de manera proporcional al tiempo que dure la medida. Superada la contingencia y reingresados los fondos al FIC, cesará automáticamente este cobro. Se considera pertinente disponer presupuestalmente de un recurso correspondiente a 1.5 SMMLV con proyección a cuatro (4) meses, tiempo que estima la entidad para analizar y tomar decisiones frente a dicha eventualidad, esto es de 1.5. SMMLV por cuatro (4) meses, es decir $10.505.432.00, que se pagarán con cargo al rubro de vigencias futuras.

3. Comisión Fija Mensual por Remanente de Recursos en el encargo fiduciario (Cobro Condicionado a Saldo Mínimo): Durante la ejecución del contrato y mientras el saldo del capital administrado en el Encargo Fiduciario se mantenga por encima del Umbral de Saldo Remanente adjudicado en la propuesta económica del contratista (el cual no podrá ser inferior a $3.000.000.000 COP), la SOCIEDAD FIDUCIARIA no cobrará comisión fija de administración directa a la Entidad Estatal. Por lo que, únicamente cuando el saldo del capital administrado se reduzca a un monto igual o inferior al Umbral de Saldo Remanente ofertado o el menor valor propuesto por el oferente, la Entidad Estatal reconocerá y pagará a la SOCIEDAD FIDUCIARIA la Comisión Fija Mensual de Administración adjudicada en el proceso, cobrada por mes vencido, previo cumplimiento a los aportes de Seguridad Social y previa aprobación del supervisor, y que de acuerdo al análisis jurídico y financiero, se establece un recurso presupuestal por el presente item en caso de que se llegue a materializar, correspondiente a 1.5. SMMLV por tres meses de comisión, esto es $2.626.358 que se pagará con cargo al rubro de vigencias futuras.

Parágrafo Primero: Los desembolsos a los que haya lugar por cualquiera de los conceptos descritos se efectuarán previa radicación en debida forma de la factura electrónica de venta emitido por la SOCIEDAD FIDUCIARIA, previo cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Fiduciaria. Parágrafo Segundo: Inexistencia de Costos Ocultos: La Entidad Estatal no asumirá costos, tarifas, gravámenes transaccionales ni comisiones adicionales que no hayan sido expresamente parametrizados en la cláusula de remuneración y ofertados en la propuesta económica adjudicada.

3.6. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria limitada a MIPYMES no aplica al presente proceso por las siguientes razones:

El objeto del contrato es la celebración de un encargo fiduciario público sin transferencia de dominio, tipología contractual regulada por el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuya celebración exige como condición habilitante que el proponente sea una Sociedad Fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar y administrar negocios fiduciarios, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — Decreto Ley 663 de 1993. Esta condición es de carácter legal y no puede ser dispensada por la entidad contratante.

En consecuencia, el universo de posibles proponentes está determinado por la naturaleza jurídica del objeto contractual y no por la cuantía del proceso, lo que hace inviable la aplicación de una convocatoria limitada a empresas por tamaño.

3.7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, al presente proceso de Licitación Pública NO LE SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES suscritos por Colombia, por las siguientes razones:

El presupuesto oficial del presente proceso es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.758.148 M/CTE), valor que se encuentra por debajo del umbral más bajo fijado para entidades del nivel subcentral en todos los acuerdos comerciales vigentes en 2026, conforme a la tabla de umbrales publicada por Colombia Compra Eficiente con vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, según información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. A modo de referencia, el umbral más bajo aplicable al nivel subcentral para bienes y servicios en los acuerdos vigentes asciende a $272.764.794 para el TLC con Chile, cifra que supera en más de diecisiete (17) veces el presupuesto oficial del presente proceso.

Adicionalmente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 000919 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, la condición de la entidad a contratar corresponde exclusivamente a una Sociedad Fiduciaria Pública del Orden Nacional, lo cual limita la concurrencia a entidades con esa naturaleza jurídica específica y excluye a personas naturales y jurídicas sin esa habilitación legal y sin dicha condición institucional.

3.8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los interesados en presentar ofertas podrán pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidos en el presente pliego de Condiciones, mediante observaciones que pueden presentar únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: salud@casanare.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de Condiciones.

Como resultado de las observaciones presentadas y cuando proceda la Entidad podrá modificar las condiciones o la distribución de riesgos inicialmente establecidos en los Pliegos de Condiciones, para lo cual expedirá la adenda correspondiente, si es el caso.

3.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir y cumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la

terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.10. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y DEMAS ACTUACIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por escrito, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: salud@casanare.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o

son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término suficiente, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los procesos de selección adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

3.12. OFERTAR PARCIALES

EL DEPARTAMENTO no aceptará propuestas parciales que signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, solamente se aceptarán propuestas por el total del objeto del proceso de selección de que trata el presente documento.

3.13. MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR

La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normatividad y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación. Por lo que, de conformidad con los artículos 209 y 273 de la Constitución Política y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Licitación Pública es la regla general y la modalidad imperativa para la escogencia de contratistas en la administración pública, salvaguardando los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)"

En consecuencia, la entidad territorial solo puede acudir a modalidades distintas (como la contratación directa o la mínima cuantía) cuando exista una causal de excepción previa, explícita y taxativamente consagrada en la ley. Para el presente caso, la determinación de la modalidad de selección no depende del presupuesto oficial, de las comisiones fiduciarias a pagar, ni de la cuantía institucional fijada para la vigencia fiscal. La modalidad responde a un criterio cualitativo de reserva legal absoluta consagrado en el régimen estatutario de contratación.

En efecto, el inciso cuarto del numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone de forma perentoria e impositiva: *"(...) La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley (...)" De la norma legal se desprende que los encargos fiduciarios públicos están sustraídos del margen de discrecionalidad de la entidad y de los procedimientos simplificados basados en el monto (como la mínima cuantía).* Asimismo, debe precisarse que, aunque el texto original de la Ley 80 mencionaba "licitación o concurso", con la expedición de la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 3) el Concurso de Méritos quedó delimitado exclusivamente a la selección de consultores.

Por lo tanto, la Licitación Pública es la única modalidad legalmente procedente y aplicable para la selección de la sociedad fiduciaria. De conformidad con el numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el encargo fiduciario a celebrar tiene por objeto la administración o manejo de recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines territoriales, sin que implique transferencia de la propiedad de los recursos ni la constitución de un patrimonio autónomo. La Entidad Territorial conserva en todo momento la titularidad, propiedad y control sobre dichos recursos.

Por su parte, la calidad del proponente se restringe legalmente a las Sociedades Fiduciarias Públicas autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que gocen de calidad de ser entidades públicas de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud, en la Resolución No. 919 de 2026. De igual forma, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 1074 del 4 de marzo de 1998, ratificó la obligatoriedad de este procedimiento al señalar: "Las entidades estatales, para celebrar tanto el encargo fiduciario como la fiducia pública, requieren surtir el procedimiento de licitación o concurso públicos, salvo lo que se disponga en normas especiales." Analizadas las

excepciones legales que facultan la contratación directa en materia fiduciaria tales como la constitución de patrimonios autónomos para la titularización de activos (parágrafo 2º, inciso 9º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993) o el pago de pasivos laborales, la Entidad concluye que el objeto del presente proceso no se enmarca en ninguna causal de excepción, por lo que con fundamento en el Principio de Legalidad (artículos 6º y 121 de la Constitución Política) y en aplicación del numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Territorial selecciona la LICITACIÓN PÚBLICA como la modalidad obligatoria para el presente proceso. "En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023; el que se obtenga teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el anexo de "Criterios de Evaluación y Calificación". El procedimiento a seguir para la selección será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas generales establecidas. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y las circunstancias de la contratación, ya que el inciso cuarto del numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone de forma perentoria e impositiva: "(...) La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación [aparte 'o concurso' derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007] previsto en esta ley (...)"."

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y técnica los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes, así como puntuara el precio y la calidad (propuesta técnica), y el proceso será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los parámetros que se estipulen en el presente pliego de condiciones.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan, así como a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.

3.14. OFERTA ECONOMICA

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las comisiones, la de estructuración por una única vez, y las dos (2) comisiones fijas en caso de que apliquen, de acuerdo con los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo propuesta Económica de conformidad con la información contenida en los formatos [FO-AB-74 PRESUPUESTO OFICIAL] y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, la información de la descripción del ítem, cantidad y unidad de medida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta
En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

El valor del contrato a suscribir será el valor presentado por aquel proponente que haya obtenido el mayor puntaje total respecto de los factores técnicos y económicos, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial. Este valor incluirá costos TOTALES por la prestación de(l)(os) servicio(s).

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En todo caso el valor total de la propuesta en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

3.15. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.3 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los

factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, la Gobernación de Casanare no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Ver anexo Matriz de Riesgos.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IV: PROCESO DE CONVOCATORIA

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La LICITACIÓN PÚBLICA, se desarrollará mediante el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Norma	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	26 de octubre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Publicación Estudios y Documentos Previos	26 de octubre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	26 de octubre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	10 de noviembre del 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	29 de octubre del 2026	L. 80/93 art. 30	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Respuesta a observaciones y	13 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación –

sugerencias al proyecto de pliego de condiciones			SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	No Aplica	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Audiencia de asignación de Riesgos	18 de noviembre del 2026 a las 15:00	L. 80/93 art. 30	Por medio Electrónico A través de TEAMS.
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	18 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	23 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso

Plazo máximo para la expedición de Adendas	23 de noviembre del 2026 a las 19:00	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Fecha de cierre- Plazo máximo de presentación de la oferta.	27 de noviembre del 2026 a las 08:00 AM	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Fecha de Apertura de las ofertas	27 de noviembre del 2026 a las 08:05 AM	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Publicación del Informe de evaluación de Ofertas	04 de Diciembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Plazo máximo para que los proponentes declaren la existencia o no de situaciones de control (cumplimiento al artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024)	28 de noviembre del 2026	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	14 de Diciembre del 2026	L. 1882/18 art. 1	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Respuesta a las observaciones y Publicación del informe final de evaluación de los documentos	16 de Diciembre del 2026	L. 1882/18 art. 1	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Audiencia de adjudicación	16 de Diciembre del 2026 a las 15;00 pm	Fecha definida por la Entidad.	Por medio Electrónico A través de ZOOM.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16 de Diciembre del 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al informe final y recomendación de aceptación de oferta.	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Entrega de garantías	Tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso

Aprobación de garantías	Dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías.	Fecha definida por la Entidad.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso

4.2. AUDIENCIA PARA ESTABLECER TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DEFINITIVA DE LOS RIESGOS

El día establecido en la cronología del presente proceso de selección la entidad territorial celebrará una Audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 19 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2.015.

La Gobernación de Casanare, presentará el análisis de riesgos efectuado y los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidos en el presente pliego de Condiciones; como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Gobernación de Casanare, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de Condiciones. Como Resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, la entidad podrá modificar las condiciones o la distribución de riesgos inicialmente establecidos en el Pliego de Condiciones, para lo cual expedirá la adenda correspondiente. De esta audiencia se levantará un acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP 2) y suscrita por quienes intervengan por parte de la Gobernación y se incluirán los nombres de los oferentes o de sus representantes legales o sus apoderados.

Nota 1. Las personas que asistan a la audiencia en representación de una persona jurídica, que no ostente la calidad de representante legal, presentarán poder debidamente conferido para intervenir. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Gobernación, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Nota 2: Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

4.3. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones se publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4.4. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso será el día señalado en el numeral 4.1 Cronograma, mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4.5. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Departamento las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Las ADENDAS se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

4.6. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes podrán retirar definitivamente su oferta. Ingresen a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y hagan clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Verifique en el área de trabajo en la sección "Mis ofertas" que el estado de la oferta sea "Oferta retirada".

4.7. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PROÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en la presente Selección está señalado en el cronograma, contado a partir de la fecha de apertura del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente EL DEPARTAMENTO.

4.8. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA Y PLAZO PARA EL RECIBO DE LA MISMA

La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta, en todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

Se les recomienda a los proponentes, apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II, en caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras, todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

La propuesta debe estar compuesta por el anexo de la oferta económica, requisitos habilitantes y documentos que asignen puntaje.
Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial,

privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan, en todo caso, el Departamento se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Nota 3. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es salud@casanare.gov.co.

4.9. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Dentro de la hora siguiente en la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la desencriptación de los sobres de las propuestas. De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

4.10. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma el Departamento a través del Comité evaluador verificará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes.

La evaluación de las Propuestas Técnicas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

El Departamento se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria, en todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

4.11. ACLARACIONES

El Departamento podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

4.12. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Conforme el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El Departamento podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje, ni sean documentos que acrediten la capacidad del oferente para presentar la propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del Proceso, en el evento de no aportarlos dentro del plazo establecido por el comité evaluador, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

4.13. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que:

1.1 Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; y se envié en un medio diferente al SECOP II.

1.2 Cuando no hayan cumplido durante el Proceso de Contratación el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso anticorrupción.

1.3 Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, y al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.

1.4 Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

1.5 Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.

1.6 Cuando no se suscriba la propuesta económica (Anexo) por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.

1.7 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

1.8 Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la gobernación de Casanare siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.

1.9 Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente por la gobernación de Casanare a los proponentes.

1.10 Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la gobernación de Casanare, corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

1.11 Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

1.12 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

1.13 Cuando el proponente se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.

1.14 Cuando el objeto social principal del proponente no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

1.15 Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.

1.16 Cuando el valor total de cada actividad o ítem presente un valor superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.

1.17 Cuando el proponente, en la propuesta económica de cualquier componente, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de propuesta económica.

1.18 Cuando el proponente modifique las actividades, unidades de medida, especificaciones técnicas, códigos UNSPSC, categoría y cantidades del cuadro de presupuesto.

1.19 Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.

1.20 Cuando en caso de que la duración de la persona jurídica, no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.21 Cuando el representante legal no tenga las facultades para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.

1.22 El no encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral al momento del cierre de la presente selección.

1.23 Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad

1.24 No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

1.25 Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

1.26 Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

1.27 Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
1.28 Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones

1.29 Ofrecer un plazo superior al de la Entidad

1.30. El oferente que no presente el anexo Denominado "Verificación existencia de situaciones de control" en los términos establecidos en el cronograma. (se excluye de este, si solo se presenta un único un oferente) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.

1.31 Las demás previstas en la ley.

4.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Casanare declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (d) el representante legal del Departamento o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4.15. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término de verificación de requisitos habilitantes, de evaluación y calificación de ofertas técnicas, el Departamento de Casanare dará traslado del informe, por el término estipulado en el cronograma. Este informe se publicará a través del SECOP II por el plazo indicado y simultáneamente estará a disposición de los proponentes en la oficina - Comité Asesor y Evaluador.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones por el SECOP II que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas mediante acta y se presentará el resultado final, en el evento de que se modifique la evaluación a raíz de las observaciones, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

4.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

4.17. EFECTOS DE LA ADJUDICACION

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, el cual obliga al Departamento de Casanare y al adjudicatario a cumplir su mandato. Por lo tanto, no tendrá recursos por la vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el Departamento

de Casanare podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, Numeral 12.

4.18. RENUENCIA DEL PROPONENTE A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante la presente Convocatoria no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de EL DEPARTAMENTO, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, EL DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4.19. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

CAPITULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas de acuerdo al anexo de la oferta económica y, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente]

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios

Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta contendrá simultáneamente:

1. Los documentos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos).

2. Los documentos destinados a la asignación de puntaje (criterios de calidad y factor económico).

3. La propuesta económica definitiva.

3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las

ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el – Anexo, Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar - en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el Anexo – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

5. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

CAPITULO VI: REQUISITOS JURIDICOS

Conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El DEPARTAMENTO DE CASANARE verificará **la capacidad jurídica** del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, se verificará el boletín de responsables fiscales, los antecedentes disciplinarios, judiciales y el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, para constatar que no existan sanciones, inhabilidades o incompatibilidades registradas.

5.1. CONSIDERACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes exclusivamente de manera individual, bajo la modalidad de persona jurídica, siempre que ostenten la condición de Sociedad Fiduciaria Pública del Orden Nacional, debidamente constituida y con autorización de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 000919 del 12 de mayo de 2026 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(Nota: En atención al objeto contractual y a las exigencias normativas y de destinación de los recursos establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la participación en el presente proceso de selección está restringida a sociedades fiduciarias del orden nacional con participación de capital público).

Los proponentes deberán:

1. Tener capacidad jurídica especial: Estar constituidas como sociedades fiduciarias públicas del orden nacional, vigiladas e inspeccionadas por la Superintendencia

Financiera de Colombia, con capacidad legal suficiente para la presentación de la oferta, la celebración y la ejecución del contrato de encargo fiduciario público, según su régimen legal de creación y sus estatutos sociales.

2. Autorización de funcionamiento: Contar con la autorización previa y vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para administrar recursos y celebrar contratos de encargo fiduciario público, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993).

3. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades: No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes.

4. Boletín de Responsables Fiscales: No estar reportadas en el último Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta verificación aplica tanto para la persona jurídica (Sociedad Fiduciaria) como para su Representante Legal.

5. Verificación de antecedentes e inhabilitaciones

Nota 1: Sin perjuicio de la restricción general del presente proceso de selección para la participación de entidades públicas del orden nacional, en el evento en que concurran Sociedades de Fiduciaria Mercantil de Economía Mixta, su capacidad jurídica y habilitación para participar se acreditarán mediante los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha del cierre del proceso, donde se verifique que su objeto social autoriza la celebración y ejecución de contratos de encargo fiduciario, así como la facultad del representante legal para la suscripción de la propuesta y la firma del contrato.

2. Certificación o documento idóneo de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la calidad de entidad vigilada y autorizada para actuar como sociedad fiduciaria en el país.

3. Acto de constitución o disposición legal que sustente su naturaleza mixta y capacidad para ejecutar procesos de contratación pública demostrando que no incurre en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

La propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y por lo menos la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.

5.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta tiene como finalidad que la Sociedad Fiduciaria proponente exprese de manera clara, formal e inequívoca que conoce los términos del presente proceso de Licitación Pública, que acepta sus condiciones y que cumple con todos los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico aplicables a la administración de recursos públicos.

Se elaborará diligenciando el Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta suministrado en los anexos del Pliego de Condiciones, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria o por quien se encuentre debidamente facultado.

Reglas para la suscripción de la propuesta:

-Representación Legal: La oferta debe ser suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria cuyas facultades y vigencia consten en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). En caso de existir límites en la cuantía de sus atribuciones, deberá adjuntarse la correspondiente autorización del órgano social competente (Junta Directiva o Asamblea de Accionistas).

-Apoderado: Quien actúe como apoderado deberá contar con la debida personería jurídica, para lo cual anexará el poder correspondiente otorgado mediante documento legalmente reconocido, donde conste la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Contenido mínimo de la Carta de Presentación:

-Dirección comercial física y dirección de correo electrónico institucional donde se recibirán las comunicaciones y/o notificaciones del proceso, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y las reglas de comunicación del SECOP II.

-Manifestación expresa de que conoce y acepta en su totalidad las especificaciones, condiciones, anexos y adendas del presente Pliego de Condiciones.

-Manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones definidas en los Estudios Previos y el Anexo Técnico para la constitución y ejecución del Encargo Fiduciario Público.

-Señalamiento explícito del término de validez de la oferta (el cual no podrá ser inferior al término establecido en el cronograma del pliego).

-Manifestación bajo la gravedad del juramento de que la Sociedad Fiduciaria cuenta con la capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera suficiente para ejecutar el contrato de encargo fiduciario.

-Manifestación bajo la gravedad del juramento de que la Sociedad Fiduciaria y su Representante Legal no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales vigentes.

-Indicación expresa sobre la información de la propuesta que tenga carácter de reservada o confidencial, señalando de manera precisa la norma legal que le otorga tal reserva. En caso la entidad valorará dicha solicitud.

-Manifestación expresa de asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la preparación, presentación de la oferta y la ejecución del contrato.

-Compromiso explícito de constituir las garantías exigidas para amparar los riesgos del proceso contractual.

-Declaración expresa de haber verificado y acatado lo dispuesto en la Resolución No. 000919 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, acreditando su condición de Sociedad Fiduciaria Pública del Orden Nacional.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

5.3. DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente, representante legal, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo – Compromiso anticorrupción, adjunto al presente Pliego de Condiciones.

5.4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta en la plataforma SECOP II la copia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) del Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria que suscribe la oferta.

En caso de que la propuesta sea presentada y firmada mediante apoderado, se deberá anexar la copia del documento de identidad tanto del representante legal como del apoderado debidamente constituido.

5.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CAPACIDAD JURIDICA DEL PROPONENTE FIDUCIARIO

La Sociedad Fiduciaria proponente deberá acreditar su existencia, naturaleza jurídica pública o de economía mixta vinculada al orden nacional, objeto social, representación legal, vigencia, autorización de funcionamiento y facultades del Representante Legal, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

El certificado deberá ser aportado con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo para el cierre del proceso, se tendrá como válido el certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la primera fecha fijada para la presentación de propuestas.

Condiciones específicas de verificación:

-Competencia de la Autoridad Emisora: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Decreto Ley 663 de 1993 y lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, por tratarse de una entidad del sector financiero vigilada e inspeccionada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la existencia,

personería legal y representación se prueban con el certificado expedido por dicha Superintendencia, el cual sustituye para todos los efectos legales la matrícula mercantil y el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

-Naturaleza Pública o de Economía Mixta del Orden Nacional: Mediante este documento, la Entidad verificará la condición de Sociedad Fiduciaria Pública o de Economía Mixta del Orden Nacional perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional o vinculada a Ministerios/Entidades Nacionales, en estricto cumplimiento de lo exigido en la Resolución No. 000919 del 12 de mayo de 2026 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: En el caso de Sociedades Fiduciarias de Economía Mixta, se verificará adicionalmente que su composición de capital o su condición de filial/vinculada a una entidad estatal del orden nacional acredite su carácter de entidad del sector público nacional de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para tal efecto, el proponente podrá aportar junto con la certificación de la SFC, la norma de creación, autorización legal o el extracto estatutario donde conste su naturaleza de economía mixta.

-Objeto Social: El certificado debe acreditar que la sociedad fiduciaria se encuentra legalmente constituida y facultada para la administración de recursos y la celebración y ejecución de contratos de encargo fiduciario público y fiducia pública.

-Facultades del Representante Legal: Se verificará que el Representante Legal que suscribe la propuesta tenga atribuciones suficientes para obligar a la entidad. En el evento de existir límites de cuantía en sus estatutos que no alcancen para el presente proceso, deberá adjuntar la correspondiente copia del acta de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas en la que se le autorice expresamente para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutar el encargo fiduciario.

-Duración de la Sociedad: Se acreditará que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

5.6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Cuando el Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria proponente se halle limitado en sus facultades estatutarias para contratar, comprometer a la sociedad o presentar ofertas, o cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia no señale de manera explícita que cuenta con facultades omnímodas

o ilimitadas en la cuantía, deberá acreditar la correspondiente autorización mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, según corresponda.

En dicho documento deberá constar de manera expresa la facultad otorgada al Representante Legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutar el encargo fiduciario derivado del presente proceso de selección.

El documento presentado en cumplimiento de este requisito deberá observar las formalidades y exigencias señaladas en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La Sociedad Fiduciaria proponente deberá acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Sociedad Fiduciaria (cuando este exista conforme a la ley) o por el Representante Legal, en la cual conste bajo la gravedad del juramento que la entidad se encuentra al día en el pago de dichos aportes por el personal vinculado mediante contrato de trabajo en Colombia, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad tenga un término de constitución inferior a seis (6) meses, deberá acreditar el pago de dichos aportes desde la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea emitida por el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que la Sociedad Fiduciaria se encuentre exonerada del pago de aportes al SENA, ICBF y Salud respecto de los trabajadores que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos previstos en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá dejar expresa constancia de dicha condición en la respectiva certificación.

Nota 1: De conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012, la ausencia o falta de firma de la certificación al momento del cierre será un requisito subsanable, para lo cual la Entidad otorgará el término legal correspondiente.

Nota 2: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

5.8. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del DEPARTAMENTO. Adicionalmente se deberá adjuntar el recibo de pago original de la póliza presentada y el clausulado completo de la misma. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	Departamento de Casanare – NIT: 892.099.216-6
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural).
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso **CAS-SS-LP-002-2026**
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

- En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del DEPARTAMENTO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

- Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, del Departamento de Casanare podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas, de no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la Gobernación, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

- La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del Departamento de Casanare, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo este recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

- EL DEPARTAMENTO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En el evento de que por cualquier circunstancia EL DEPARTAMENTO no pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por el proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en este Pliego de Condiciones.

Dado que el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- Nota: Para efectos de la presentación de la oferta, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta"

5.9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Sociedad Fiduciaria proponente y su Representante Legal no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 de 2008 expedida por el Contralor General de la República, EL DEPARTAMENTO verificará directamente en la

plataforma web oficial de la Contraloría General de la República la no inclusión del proponente y de su representante legal en dicho boletín, previo a la evaluación y adjudicación del proceso de selección.

5.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Sociedad Fiduciaria proponente y su Representante Legal no deberán registrar antecedentes disciplinarios vigentes ni sanciones que les inhabiliten o impidan presentar propuesta y celebrar el contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y el Decreto Ley 019 de 2012, EL DEPARTAMENTO verificará directamente y sin costo la no inclusión en el registro de antecedentes disciplinarios a través de la plataforma web oficial de la Procuraduría General de la Nación (SIRI), previo a la evaluación y adjudicación del proceso de selección.

5.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente o representante legal de persona jurídica EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el proceso de selección.

5.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente o representante legal de persona jurídica se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta realizada a través de la

página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente representante legal de la persona jurídica, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.

5.13. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, con el fin de verificar que el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL DEPARTAMENTO consultará en el registro correspondiente las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, del proponente o el Representante legal de la Persona Jurídica. Por lo anterior, el proponente, debe adjuntar una autorización para que EL DEPARTAMENTO realice la consulta respectiva, de conformidad con el formato dispuesto en el presente pliego de condiciones.

5.15. ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA SU SITUACIÓN MILITAR

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

5.16. VERIFICACION DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el literal a. del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 del 27 de diciembre de 202, siempre que haya dos o más propuestas recibidas por la Entidad, los proponentes deberán informar la existencia o no de situaciones control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de la persona jurídica oferente, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del proceso.

La no manifestación, o manifestación tardía será causal de rechazo de la propuesta.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. , y en caso de alguna manifestación afirmativa, la Entidad se pronunciará al respecto antes de la aceptación del presente proceso.

Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término dispuesto en el cronograma después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

5.17. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El proponente, al momento de presentar su oferta, deberá autorizar expresamente a la Gobernación de Casanare -Secretaría de Salud Departamental, para adelantar la verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal de la Sociedad Fiduciaria, así como de las personas naturales que, en nombre de la sociedad, suscriban la propuesta o vayan a ejecutar directamente el objeto del contrato.

En consecuencia, la entidad verificará que el representante legal y los demás firmantes de la propuesta no registren antecedentes vigentes ante la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. La existencia de inhabilidades o incompatibilidades derivadas de antecedentes disciplinarios o fiscales ejecutoriados constituirá causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011.

CAPITULO VII: REQUISITOS FINANCIEROS.

6.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Tratándose de Sociedades Fiduciarias, por disposición expresa del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, estas se encuentran exceptuadas de la obligación de estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, por regla general, la verificación de la Capacidad Financiera se realizará de forma directa por parte del Comité Evaluador, con base en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, y transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). La verificación de la Capacidad Financiera no otorgará puntaje alguno. Su evaluación se limitará a determinar si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los indicadores mínimos fijados por la Entidad Territorial. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros mínimos, calculados a partir de los Estados Financieros de la entidad fiduciaria:

INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	CRITERIO HABILITANTE
1. Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,0 ($\geq 1,0$)
2. Nivel de Endeudamiento	$\left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}\right) \times 100$	Menor o igual al 80% ($\leq 80\%$)
3. Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1,0 ($\geq 1,0$)

Nota 1: Respecto a la Razón de Cobertura de Intereses: En caso de que el denominador (Gastos de Intereses) sea igual a cero (0), el indicador se declarará HABILITADO, siempre y cuando la Utilidad Operacional de la Sociedad Fiduciaria no sea negativa.

Nota: 2: Si la Sociedad Fiduciaria de Economía Mixta proponente se encuentra actualmente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), DEBERÁ APORTAR OBLIGATORIAMENTE el correspondiente certificado del RUP (firme, vigente y con fecha de expedición no superior a treinta [30] días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso). En este escenario, la verificación de los indicadores de capacidad financiera se realizará con la información en él contenida.

Acreditación en ausencia de RUP: En el evento excepcional en que la Sociedad Fiduciaria de Economía Mixta proponente no se encuentre inscrita en el RUP por amparo del régimen legal exceptuado, deberá manifestarlo expresamente en su propuesta. En este caso, la verificación se efectuará con base en sus Estados Financieros transmitidos a la SFC.

6.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional se evaluará también a título de requisito habilitante (Cumple / No Cumple), sin otorgar puntaje alguno, a partir de la información financiera de los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2025. Permite evaluar la rentabilidad y la eficiencia en el uso de los activos y el patrimonio de la sociedad fiduciaria.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales mínimos:

INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	CRITERIO HABILITANTE
1. Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	$\left(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}\right) \times 100$	**Mayor o igual al 0%** ($\geq 0\%$)
2. Rentabilidad del Activo (ROA)	$\left(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}\right) \times 100$	**Mayor o igual al 0%** ($\geq 0\%$)

6.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y PRUDENCIALES ESPECIALES DEL SECTOR FIDUCIARIO (SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA)

Por tratarse de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), la sociedad fiduciaria proponente deberá aportar Certificación expedida por su Revisor Fiscal (o copia de la información oficial reportada a la SFC con corte a 31 de diciembre de 2025) que acredite de manera individual el cumplimiento de los requerimientos prudenciales propios del sector fiduciario:

-Relación de Solvencia Mínima: Cumplimiento de la relación de solvencia mínima del 9% exigida por la normatividad financiera vigente (Decreto 175 de 2022 o norma que lo modifique o reemplace).

-Patrimonio Técnico y Capital Mínimo: Cumplimiento de los requerimientos prudenciales de Patrimonio Técnico y Capital Mínimo exigidos para operar como Sociedad Fiduciaria en Colombia.

-Habilitación para Fondos de Inversión Colectiva (FIC): Acreditación o certificación de contar con la autorización reglamentaria y operativa para la administración de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) abiertos, requerida para el manejo preventivo de los recursos conforme a las Especificaciones Técnicas del proyecto.

Nota de Verificación: Este requisito se evaluará bajo la condición de CUMPLE o NO CUMPLE por parte del comité evaluador, sin otorgar puntaje alguno.

CAPITULO VIII: REQUISITOS TÉCNICOS

7.1. EXPERIENCIA

La Gobernación de Casanare determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, y la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas en los términos que se describen más adelante.

7.1.1 Experiencia del proponente

La Entidad ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO, en aras de verificar la información referida a la experiencia del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

A) Experiencia acreditada

- ✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia dando cumplimiento a los siguientes términos:

- En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en **CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.**

Los contratos de encargo fiduciario aportados debieron ser celebrados y ejecutados con entidades públicas, que se encuentren terminados y liquidados a la fecha de presentación de la oferta.

Tratándose de sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la experiencia se acreditará directamente mediante la aportación de las actas de liquidación, en caso de que, para los contratos aportados, no existieren, podrán aportar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes previa verificación de que no fueron exigidas en los contratos aportados, donde cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a 18 SMMLV, que equivale al 200% del valor del presupuesto oficial, sin que sea exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), en estricta concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito se evaluará bajo la condición de CUMPLE o NO CUMPLE, determinando si las certificaciones demuestran la experiencia idónea en la administración de recursos públicos y no otorgará puntaje alguno.

B) Experiencia especifica

En hasta en dos (2) Contratos de encargo fiduciario a la fecha de cierre del presente proceso debe acreditar que dentro de su alcance incluya o guarde similitud o cuyo objeto haya sido en **CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, PARA LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, IRREVOCABLE, QUE TENGA POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS**, y que al menos, uno (1) de los contratos aportados, el encargo fiduciario haya sido con administración en **FONDO DE INVERSION COLECTIVA,** donde el total del valor de los dos contratos sume el 100 % del valor a administrar en el presente contrato, esto es, 11.225,33 SMMLV.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante.

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación y a falta de la misma, podrá aportar certificación por el contratante, donde se verifique el cumplimiento del objeto. Para soportar la información y consignarla en el Anexo - Experiencia específica habilitante del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Los documentos soporte de experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado.

ii. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente procesode selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Si el oferente no presenta actas de liquidación y copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo, terminación o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor
1994	$ 98.700
1995	$ 118.170
1996	$ 142.125

Año	Valor
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700

1997	$	172.005
1998	$	203.826
1999	$	236.460
2000	$	260.100
2001	$	286.000
2002	$	309.000
2003	$	332.000
2004	$	358.000
2005	$	381.500
2006	$	408.000
2007	$	433.700
2008	$	461.500
2009	$	496.900

2013	$	589.500
2014	$	616.000
2015	$	644.350
2016	$	689.454
2017	$	737.717
2018	$	781.242
2019	$	828.116
2020	$	877.803
2021	$	908.526
2022	$	1'000.000
2023	$	1'160.000
2024	$	1'300.000
2025	$	1´423.500

Nota 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Nota 2: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 3: No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

7.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE: CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA (FIC) O PORTAFOLIO DE INVERSIÓN

El proponente deberá acreditar dentro de su oferta técnica que cuenta con un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) abierto o un portafolio de inversión autorizado y disponible para la administración de los recursos del encargo fiduciario, el cual deberá contar con una calificación

de riesgo de crédito de largo plazo de Triple A (AAA) o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de valores debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar el certificado de calificación de riesgo vigente del fondo o portafolio ofrecido, expedido por la calificadora de valores correspondiente. Este requisito se evaluará bajo la condición de CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgará puntaje.

7.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta técnica un documento debidamente suscrito por su Representante Legal, mediante el cual manifieste de manera expresa que conoce, comprende y acepta en su integridad todas las condiciones, especificaciones, obligaciones y requerimientos técnicos definidos en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso.

Mediante esta manifestación, el proponente declarará bajo la gravedad del juramento que la oferta presentada se ajusta a cada uno de los parámetros técnicos exigidos por la Entidad, garantizando la idoneidad y el cumplimiento de las condiciones de administración, custodia y manejo de los recursos fiduciarios conforme a la normatividad aplicable.

Este requisito se evaluará bajo la condición de CUMPLE o NO CUMPLE, verificando la aportación oportuna y debida suscripción de la manifestación, y no otorgará puntaje alguno.

7.4 CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA SARLAFT

La sociedad fiduciaria proponente deberá aportar una certificación suscrita por su Representante Legal y/o el Oficial de Cumplimiento, en la cual se acredite que la entidad cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) debidamente implementado, operativo y ajustado a las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.5 POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y/O SEGURO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O GLOBAL BANCARIAS

El proponente deberá aportar copia de la Póliza Global vigente con la que cuenta la sociedad fiduciaria donde conste que dicha póliza se encuentra vigente y ampara las operaciones propias de administración de fondos y fideicomisos, incluyendo la cobertura por infidelidad de empleados, riesgos financieros, falsificación y manejo de recursos.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica de acuerdo al presupuesto oficial y sus anexos al presupuesto oficial del presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

a. Valor Total de la Propuesta.
b. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
c. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
d. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e. El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
f. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta yriesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
g. Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
h. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transportedel personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
i. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar porla celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
j. Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del encargo en sus diferentes componentes

1. **Propuesta Económica (Anexo – Propuesta Económica).**

Al diligenciar la propuesta, el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades de medida o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Esto no implica que el proponente no pueda modificar el valor de la comisión a cobrar de acuerdo a los ítem solicitados en las especificaciones técnicas, Así como también, adicionar componentes además de los requeridos por la Administración con el fin de garantizar un mejor desempeño en el desarrollo del contrato. En todo caso el proponente no podrá superar el 100% del presupuesto oficial establecido en elpresente Pliego de Condiciones.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, la gobernación de Casanare efectuará dicho ajuste.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado parael contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Revisado los valores que comprenden la oferta económica, se procederá a verificar en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. Las propuestas cuyo valor corregido total o de alguna de sus actividades y/o componentes superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior. Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: El Anexo – Propuesta Económica deberá estar suscrito por el proponente (representante legal).

El resultado de la verificación de la información jurídica, financiera y técnica se establecerá de conformidad al siguiente cuadro:

No.	CONDICIONES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	
1	JURÍDICAS	HÁBIL	NO HÁBIL
2	FINANCIERAS	HÁBIL	NO HÁBIL
3	TÉCNICAS	HÁBIL	NO HÁBIL

9. CRITERIOS QUE ASIGNA PUNTAJE

La Gobernación de Casanare evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Casanare, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requeriral proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta,y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Departamento de Casanare dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

En la evaluación y calificación de las ofertas El Departamento de Casanare realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR DE CALIDAD	**Máximo 68,5 puntos**
1.1 Gestión y Exención de Comisión sobre Remanentes del Fondo de Inversión Colectiva (Puntaje a la propuesta que garantice el menor cobro o tarifa fija mensual expresada en SMMLV aplicable sobre el saldo de remanentes del Fondo de Inversión Colectiva, una vez disminuya la masa de recursos administrados).	Máximo 28 puntos
1.2. Protocolo de Mitigación y Condiciones en Coyunturas Graves del Mercado (Puntaje a la propuesta técnica que garantice mejores condiciones de protección de capital).	Máximo 20 puntos
1.3. Tiempos Operativos de Disposición de Giros y Pagos (Puntaje por garantizar el menor tiempo de respuesta en la ejecución de las órdenes de pago giradas a los contratistas del CAPS).	Máximo 10,5 puntos
1.4. Vinculación de Personas con Discapacidad (Incentivo de ley en la planta laboral de la Fiduciaria - Decreto 392 de 2018).	Máximo 10 puntos
2. FACTOR ECONOMICO	**Máximo 20 puntos**
2.1 Comisión de Estructuración (Puntaje que se otorgará al proponente que oferte el precio más favorable a la entidad).	Máximo 1 punto
2.2 Comisión Contingente por Traslado a Cuenta Bancaria (Puntaje a la propuesta que garantice menores tarifas en escenarios de volatilidad financiera, en caso de que aplique administración en cuenta bancaria).	Máximo 19 puntos
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Máximo 11,5 puntos**
	Máximo 100 puntos

Nota 1: Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad dela oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Departamental de Casanare al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que la Gobernación de Casanare evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 3: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 4: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 5: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen losmínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación

A modo de ejemplo: Si la Gobernación de Casanare solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamentehasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 6: La Gobernación de Casanare reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el últimoaño, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sinperjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1. FACTOR DE CALIDAD

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

La Gobernación de Casanare, realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de (68.5) puntos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR DE CALIDAD	**Máximo 68,5 puntos**
1.1 Gestión y Exención de Comisión sobre Remanentes del Fondo de Inversión Colectiva (Puntaje a la propuesta que garantice el menor cobro o tarifa fija mensual expresada en SMMLV aplicable sobre el saldo de remanentes del Fondo de Inversión Colectiva, una vez disminuya la masa de recursos administrados).	Máximo 28 puntos
1.2. Protocolo de Mitigación y Condiciones en Coyunturas Graves del Mercado (Puntaje a la propuesta técnica que garantice mejores condiciones de protección de capital).	Máximo 20 puntos
1.3. Tiempos Operativos de Disposición de Giros y Pagos (Puntaje por garantizar el menor tiempo de respuesta en la ejecución de las órdenes de pago giradas a los contratistas del CAPS).	Máximo 10,5 puntos
1.4. Vinculación de Personas con Discapacidad (Incentivo de ley en la planta laboral de la Fiduciaria - Decreto 392 de 2018).	Máximo 10 puntos

1.1 Gestión y Exención de Comisión sobre Remanentes del Fondo de Inversión Colectiva (Puntaje a la propuesta que garantice el menor cobro o tarifa fija mensual expresada en SMMLV aplicable sobre el saldo de remanentes del Fondo de Inversión Colectiva, una vez disminuya la masa de recursos administrados). (Max 28 puntos)

Teniendo en cuenta que los recursos administrados en el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) iguales o superiores a tres mil millones de pesos ($3.000.000.000 COP) estarán exentos de comisión de administración (0 SMLMV), la Entidad Territorial evaluará y premiará a la propuesta que ofrezca las menores tarifas de comisión mensual fijas (expresadas en SMLMV) aplicables sobre los saldos remanentes cuando los recursos bajo administración disminuyan por efecto de la ejecución del proyecto.

Tramos de Verificación y Evaluación:

Los proponentes deberán cotizar las tarifas fijas mensuales en SMLMV para cada uno de los siguientes tramos de saldo promedio mensual:

Tramo 1: Saldo de $2.000.000.000 a $2.999.000.000 COP.
Tramo 2: Saldo de $1.000.000.000 a $1.999.000.000 COP.
Tramo 3: Saldo de $0 a $999.000.000 COP.

Metodología y Fórmula de Asignación de Puntaje (Máximo 28 Puntos):

Para efectos de ponderación y evaluación objetiva, se sumarán los SMLMV ofertados en los Tramos 1, 2 y 3 para obtener la Tarifa Total Acumulada en SMLMV (TTA).

$$\text{TTA} = \text{Tarifa Tramo 1 (SMLMV)} + \text{Tarifa Tramo 2 (SMLMV)} + \text{Tarifa Tramo 3 (SMLMV)}$$

El puntaje de 28 puntos se asignará al proponente que presente la menor Tarifa Total Acumulada (TTA) mediante la siguiente fórmula inversamente proporcional:

$$\text{Puntaje} = 28 \times \left(\frac{\text{Menor TTA ofertada entre los proponentes (SMLMV)}}{\text{TTA del proponente que se evalúa (SMLMV)}} \right)$$

1.2. Protocolo de Mitigación y Condiciones en Coyunturas Graves del Mercado (Puntaje a la propuesta técnica que garantice mejores condiciones de protección de capital). MAX 20 Puntos

La Entidad Territorial evaluará y premiará la propuesta técnica y económica que presente el mejor Protocolo de Mitigación de Riesgo de Mercado para la protección del capital público administrado en escenarios de alta volatilidad financiera o desvalorización del Fondo de Inversión Colectiva (FIC).

Desglose de la Calificación (20 Puntos Totales):

Componente Técnico - Protocolo y Tiempos de Reacción (Hasta 20 puntos):

Se evaluará la calidad del protocolo técnico aportado en la propuesta, asignando el puntaje de la siguiente manera:

20 puntos: Al proponente que presente un protocolo estructurado de alertas tempranas que garantice la activación de la medida de protección en un tiempo de respuesta menor o igual a veinticuatro (24) horas tras la detección del evento de volatilidad.

10 puntos: Al proponente que presente un protocolo de alertas tempranas con tiempo de respuesta superior a 24 horas y hasta 48 horas.

0 puntos: Al proponente que no presente protocolo o cuyo tiempo de respuesta supere las 48 horas.

1.3. Tiempos Operativos de Disposición de Giros y Pagos (Puntaje por garantizar el menor tiempo de respuesta en la ejecución de las órdenes de pago giradas a los contratistas del CAPS). (Max 10,5 puntos)

La Entidad Territorial evaluará y asignará puntaje a la propuesta que garantice la mayor agilidad y eficiencia en la transferencia efectiva de los recursos a las cuentas de los contratistas e interventores. El tiempo se medirá en días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la radicación formal, completa y con el cumplimiento de todos los soportes legales y contractuales requeridos.

Metodología de Calificación:

La asignación de los 10,5 puntos se realizará según el compromiso en días hábiles diligenciado por el proponente en el Formato de Oferta de Calidad:

- 10,5 Puntos (Máximo puntaje): Al proponente que se comprometa a ejecutar y hacer efectivos los giros y pagos en un (1) día hábil.
- 5,25 Puntos: Al proponente que se comprometa a ejecutar y hacer efectivos los giros y pagos en dos (2) días hábiles.
- 0 Puntos: Al proponente que oferta un tiempo de tres (3) días hábiles o superior, o no presente oferta en este subcriterio.

1.4. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAX 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de fecha 26 de Febrero de 2018, la Gobernación de Casanare otorgará puntaje para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con

discapacidad en suplanta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. Dicha certificación deberá estar acompañada de la respectiva planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del último mes.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán un (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plantade personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

2. FACTOR ECONOMICO (20 puntos)

2. FACTOR ECONOMICO	**Máximo 20 puntos**
2.1 Comisión de Estructuración (Puntaje que se otorgará al proponente que oferte el precio más favorable a la entidad).	Máximo 1 punto
2.2 Comisión Contingente por Traslado a Cuenta Bancaria (Puntaje a la propuesta que garantice menores tarifas en escenarios de volatilidad financiera, en caso de que aplique administración en cuenta bancaria).	Máximo 19 puntos

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se

establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para lacelebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual seadjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no darálugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en

caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá siexistieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad de la Gobernación de Casanare, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

FACTOR ECONÓMICO - 20 PUNTOS

El Departamento de Casanare a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo veinte (20) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica, mediante la siguiente metodología.

2.1 COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN (MAX 1 PUNTO)

Se evaluará la tarifa en SMLMV ofertada para el cobro único de estructuración (Techo: 1,5 SMLMV / $2.626.358 COP). Se asignará 1,0 punto a la propuesta que ofrezca la menor tarifa en SMLMV. A las demás se les asignará puntaje de forma inversamente proporcional:

$$\text{Puntaje Estructuración} = 1,0 \times \left(\frac{\text{Menor Tarifa en SMLMV Ofertada}}{\text{Tarifa en SMLMV del Proponente Evaluado}} \right.$$

2.2 COMISIÓN CONTINGENTE POR TRASLADO A CUENTA BANCARIA (MAX 19 PUNTOS)

Se evaluará la tarifa fija mensual en SMLMV para la administración contingente en cuenta bancaria ante coyunturas de mercado (Techo: 1,5 SMLMV/mes). Se asignarán 19 puntos a la

propuesta que ofrezca la menor tarifa fija mensual en SMLMV. A las demás se les asignará puntaje de forma inversamente proporcional:

$$\text{Puntaje Coyuntura} = 19,0 \times \left(\frac{\text{Menor Tarifa Mensual en SMLMV Ofertada}}{\text{Tarifa Mensual en SMLMV del Proponente Evaluado}} \right)$$

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX 11,5 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**11,5**

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Territorial asignará un puntaje de hasta (11,5) puntos para apoyar la industria y el empleo nacional, de acuerdo con las siguientes reglas:

Asignación del Puntaje

11,5 Puntos (Puntaje Máximo): Se otorgarán a las propuestas presentadas por Sociedades Fiduciarias que acrediten la prestación del servicio como Servicios Nacionales (Colombianos).

CAPITULO IX: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad, de conformidad con el siguiente protocolo.

Con el fin de realizar las audiencias de adjudicación y/o declaratoria de desierta de los procesos de licitación pública que adelanta la Gobernación de Casanare, y en virtud de lo previsto en los numerales 8 y 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente documento establece la guía para el uso de plataforma MICROSOFT TEAMS, para la realización de las audiencias públicas de manera virtual.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, prevé lo siguiente:

"TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS." Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.
Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella..."

Colombia Compra Eficiente en concepto No. CCE-DES-FM-17 del 19 de marzo de 2020, señalo:

"El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación. [...]

Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele- presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana(...)"

Con base en lo expuesto, la Gobernación de Casanare ha decido adoptar y dar a conocer el protocolo para la realización de las audiencias públicas de adjudicación y/o declaratoria de desierta de las licitaciones públicas que se realicen de forma virtual a través de medios electrónicos, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La fecha y hora de dicha audiencia es la establecida en el cronograma de actividades del proceso de Selección, en la cual se revisarán las credenciales de los representantes legales de cada proponente asistente a la audiencia pública virtual y se otorgará el uso de la palabra a los proponentes que deseen realizar pronunciamiento alguno.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el contenido de la evaluación y adjudicación del proceso podrá suspender la sesión virtual por el término que considere necesario.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia, breves palabras.
2. Lectura del Objeto del proceso y de las reglas de la Audiencia de Adjudicación.
3. Verificación de la capacidad para actuar por parte de los oferentes.
4. Presentación del consolidado del informe de evaluación.

5. Lectura de las respuestas a las observaciones realizadas al Informe de Evaluación.
6. Intervención de los asistentes a la audiencia. Se concederá el uso de la palabra a los oferentes que quieran participar por el término de cinco (5) minutos y por una sola vez.
7. Lectura de Resolución de Adjudicación
8. Cierre, elaboración y aprobación del acta.

De conformidad con el orden señalado anteriormente, y respecto a la intervención de los proponentes, es importante señalar que la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

ASPECTOS TÉCNICOS: Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia, la transparencia y la participación de las veedurías, órganos de control y demás personas interesadas, la Gobernación de Casanare ha puesto a disposición de la Oficina Asesora Jurídica la herramienta de reuniones virtuales "Microsoft Teams", a continuación, se dan unas recomendaciones tanto técnicas como de usabilidad de dicha herramienta.

Es responsabilidad de los interesados en participar de la audiencia pública, garantizar la disponibilidad de los requerimientos técnicos en sus dispositivos para la instalación y uso de la herramienta durante la audiencia.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE LA AUDIENCIA: Para que los proponentes puedan establecer una conexión optima y adecuada se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):

- Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
- Memoria: 4,0 GB de RAM
- Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. (Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo).
- Vídeo: Cámara de video USB 2.0
- Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas
- Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada a internet

USABILIDAD

Al momento de conectarse:

- Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibirán en sus correos electrónicos.
- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir y así garantizar un buen uso de la red.

Durante la reunión:

- El Jefe la Oficina Asesora Jurídica, o el coordinador o el personal de la Unidad de Contratación que sea designado, será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

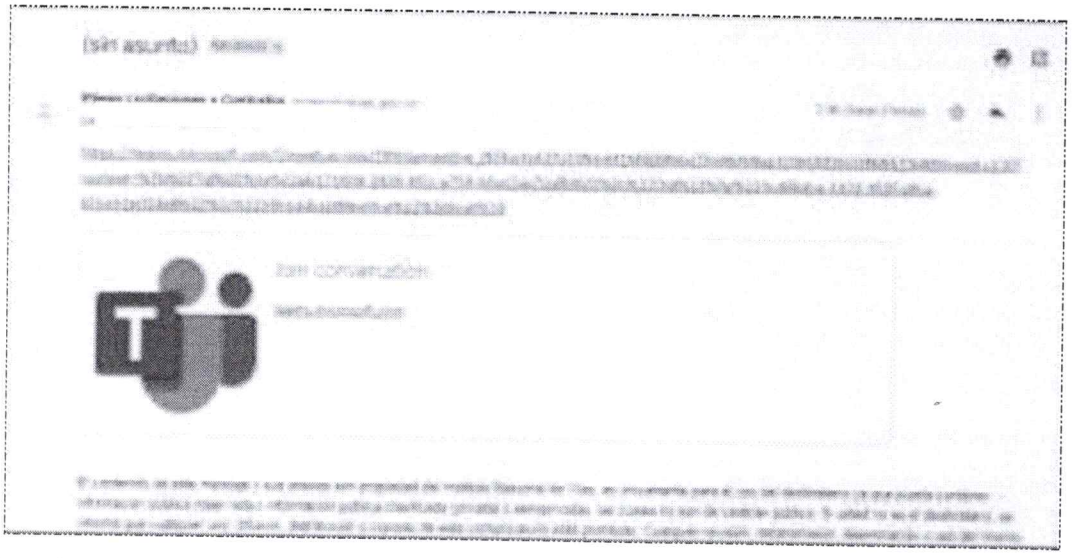
• Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.
• Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean, active el video.
• Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video

Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.

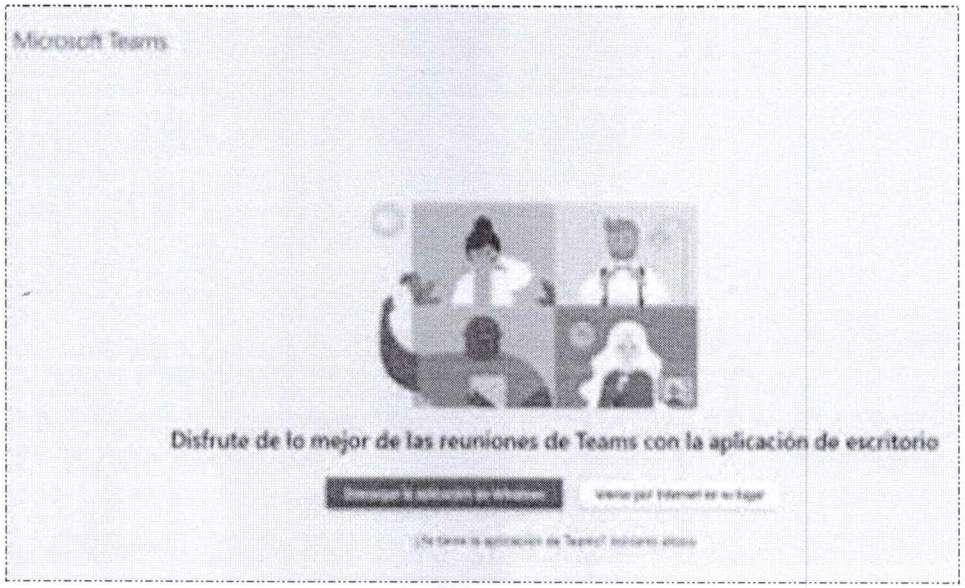
• Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
• Si algún interesado no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control.
• Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que un porcentaje superior al quince por ciento (15%) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la trasparencia en la audiencia.

MANUAL DE USO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS

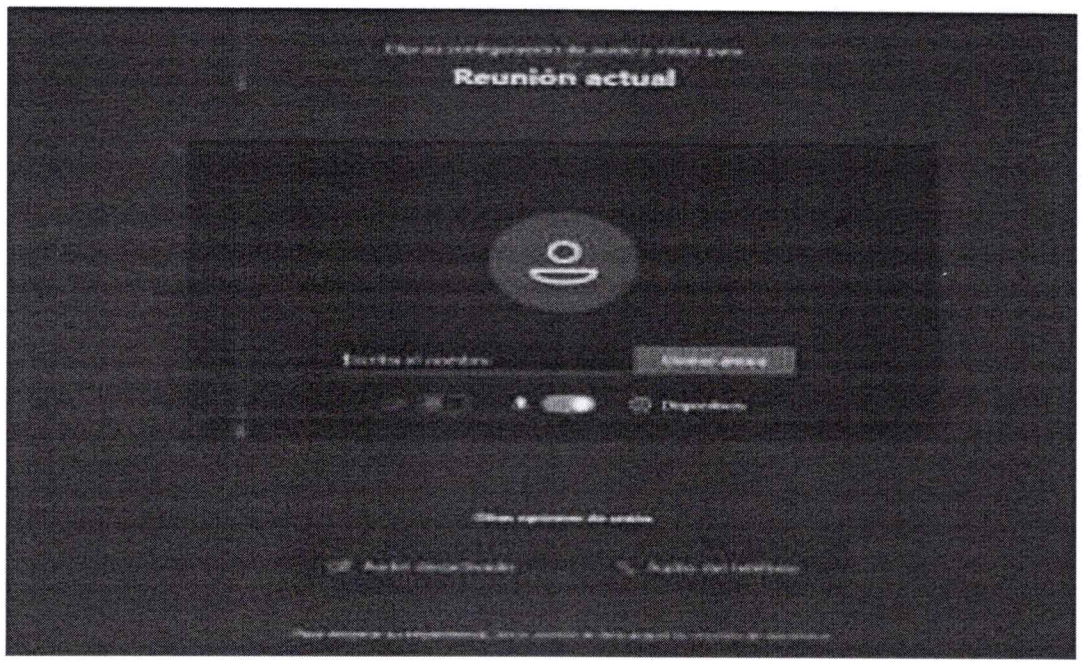
Para soporte oficial de clic en el siguiente enlace: https://support.office.com/es-es/article/unirse-a-lareuni%C3%B3n-de-teams-078e9868-f1aa-4414-8bb9-ee88e9236ee4 o siga nuestras indicaciones.



Al dar clic en el enlace "Join Microsoft Teams Meeting" su navegador abrirá una ventana donde estará el aplicativo para conectarse. Para acceder no es necesario descargar o instalar ningún aplicativo, puede ingresar desde la versión web si lo desea.



Al presionar "Unirse por internet en su lugar", el aplicativo abrirá una ventana donde le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del proponente que está participando en el proceso licitatorio (no nombres de personas naturales a menos que así esté registrado en el proceso). Para finalizar presione: "Unirse ahora".





Le aparecerá el siguiente mensaje, mientras el moderador de la audiencia autoriza la inclusión a la reunión, una vez sea verificado que la dirección de correo a ingresar corresponde a la que el proponente registró previamente en el SECOP II. Cuando sea autorizado, el proponente ingresará a la reunión y podrá visualizar los participantes.



NOTA: Si la conexión se pierde por alguna razón debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.

Cuando ya esté conectado, cada proponente deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones y conocer el orden del día por parte del moderador.



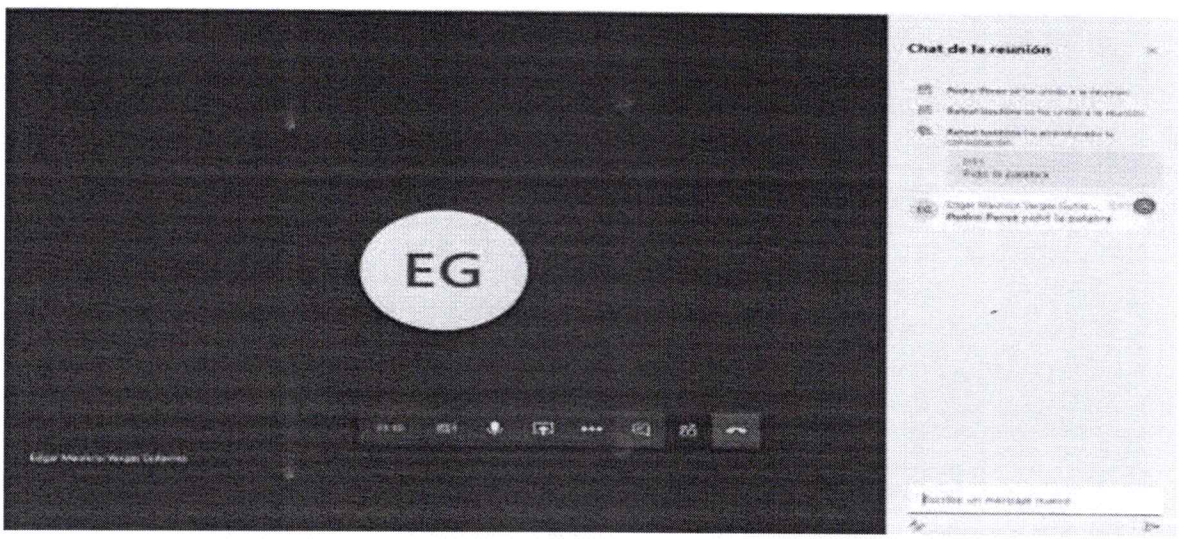
AUDIO: Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.

VIDEO: Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.



CHAT: Este ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.





Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro inferior derecho, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Debe tenerse presente que éste será el único canal por donde todos los proponentes pedirán el turno para intervenir.

Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.

CAPITULO X CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1.del pliego de condiciones

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta

declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que

mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,

diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el

«Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO XI: CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La Oferta presentada por el Contratista

10.2 CESION DEL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita de la Entidad contratante, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio.

10.3 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El régimen de cláusulas exorbitantes que rigió en la legislación colombiana fue reemplazado por otro en el cual cambia incluso la denominación por la de cláusulas excepcionales y básicamente se consideran como tales las de interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos, incluida la declaratoria de caducidad. A su vez, el artículo 14 de la ley 80 de 1993 dispone: "así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.". Por ende, se presidirá de la utilización de dichas clausulas.

10.4 CADUCIDAD

El régimen de cláusulas exorbitantes que rigió en la legislación colombiana fue reemplazado por otro en el cual cambia incluso la denominación por la de cláusulas excepcionales y básicamente se consideran como tales las de interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos, incluida la declaratoria de caducidad. A su vez, el artículo 14 de la ley 80 de 1993 dispone: "así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.". Por ende, se presidirá de la utilización de dichas clausulas.

10.5. GARANTÍAS

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

COBERTURA EXIGIBLE	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Casanare – NIT: 892099216-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO;Y CUATRO MESES MÁS .</td><td>DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio	DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o Superintendencia financiera respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Casanare – NIT: 892099216-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y

Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Casanare – NIT: 892099216-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10.6. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por

la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

YURY TATIANA CHÁVEZ DUQUE
Secretaria de Salud

Sonia Patricia Ríos Jiménez
Directora Técnica Administrativa y Financiera Revisora Componente Técnico

Lenz Sánchez Amezquita
Asesora Financiera – Revisora Componente económico y financiero

Olga Miriam Barinas Arias
Profesional Universitario Despacho – Revisora Componente Jurídico

Cielo Esmeralda Ayala Millan
Profesional Contratado -Proyecta Componente Jurídico

CAPITULO XII: ANEXOS

1. ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Yopal, ___ de _____ de 2024

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

El suscrito **[Nombre del Representante Legal]**, identificado con cédula de ciudadanía No. **[Número]** expedida en **[Ciudad]**, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad fiduciaria **[Nombre de la Sociedad Fiduciaria Pública del Orden Nacional]**, identificada con NIT **[Número de NIT]**, debidamente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante el "Proponente", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente, suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo estudios previos, anexos y adendas, y acepta en su integridad los requisitos en ellos contenidos.
4. El Proponente conoce y acATA las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.

5. El Proponente cuenta con capacidad jurídica especial y con la autorización previa y vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para administrar recursos y celebrar contratos de encargo fiduciario público, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993).
6. **Acreditación Resolución 0919 de 2026:** El Proponente da cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Resolución No. 000919 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, acreditando plenamente su condición de Sociedad Fiduciaria Pública del Orden Nacional.
7. El Proponente cuenta con la capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera suficiente para ejecutar el contrato de encargo fiduciario público.
8. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados para el presente proceso de selección en la respectiva matriz de riesgos.
9. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
10. Ni el Proponente, ni su Representante Legal, se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.
11. El Proponente y su Representante Legal no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12. En caso de llegar a conocer que el Proponente o su Representante Legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes, en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el Proceso de Contratación.
13. Ni al Proponente ni a sus administradores se les ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos o enriquecimiento ilícito, de conformidad con la ley penal colombiana y tratados internacionales.
14. Los recursos destinados y manejados por el Proponente son de origen lícito y la entidad no ha participado en actividades delictivas ni ha recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

15. Si se le adjudica el Contrato al Proponente, este se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
16. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y documentos de soporte requeridos en los Documentos del Proceso.
17. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo que en consecuencia no presentaré reclamos ni solicitudes de reconocimientos adicionales.
18. **Información Reservada:** Señalo expresamente que la siguiente información contenida en la propuesta goza de carácter reservado o confidencial de acuerdo con la ley colombiana *(Indicar los documentos o folios específicos y citar la norma legal que ampara la reserva, o en su defecto indicar: "Ninguna")*.
19. El Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Contratación al correo electrónico institucional registrado.
20. Autorizo expresamente a la Gobernación de Casanare - Secretaría de Salud Departamental para consultar y verificar la información comercial, financiera, así como los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del proponente y de su representante legal.
21. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección y Ciudad	[Dirección de la Compañía]
Teléfono	[No. de Teléfono]
Celular	[No. de Celular]
Correo Electrónico	[Dirección de Correo Electrónico]

22. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

23. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

2. ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Yopal, ___ de _____ de 2024

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano del Estado colombiano y el Departamento de Casanare, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación denominado [Incluir número del Proceso de Contratación], que tiene por objeto_____ (insertar el objeto del presente proceso).

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación que tiene por objeto_____ (insertar el objeto del presente proceso).

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ fecha en letras y números) días del mes (mes) de dos mil veinticuatro (2024).

Firma_____
Nombre_____
C.C._____ expedida en

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

3. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].
[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción

(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

4. ANEXO- PROPUESTA ECONOMICA

Debe ser elaborada conforme a las condiciones, especificaciones y formato del presupuesto oficial.

5. ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Yopal, ___ de _____ de 2024

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

CONTRATO No.	CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTE QUE APORTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	MODALIDAD			% DE PARTICIPACION	VALOR TOTAL FACT. EN PESOS % DE PARTICIPACION	VALOR TOTAL FACT. SMMLV % DE PARTICIPACION	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE TERMINACION (MES/AÑO)	CODIGOS UNSPSC EN RUP	OBSERVACIONES
							CONSORCIO	UNION TEMPORAL	INDEPENDIENTE							
										VALOR TOTAL (SMMLV)		-				

NOTAS:

a) El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia.
b) El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de liquidación y/o terminación del contrato si no aplica liquidación.
c) El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
d) Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
e) Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
f) La fecha de iniciación del contrato.
g) La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO– AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente modelo de autorización contiene la información que debe suministrarse al titular al momento de solicitar su autorización]

Fecha (dd mm aaaa)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

De conformidad con las reglas establecidas para seleccionar a los oferentes que acrediten las condiciones descritas en los criterios de desempate referidas en el Decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la información suministrada debe contar con un tratamiento de datos sensibles de conformidad con manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la entidad] de lo siguiente:

1) La GOBERNACIÓN DE CASANARE actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia		

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

2) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

DERECHOS DEL TITULAR

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la GOBERNACIÓN DE CASANARE para la atención al público, la línea de atención nacional [018000912826], el correo electrónico salud@casanare.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [https://www.casanare.gov.co/Paginas/default.aspx], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la GOBERNACIÓN DE CASANARE para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [https://www.casanare.gov.co/Paginas/Politicas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso.aspx] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

7. ANEXOS GUIA - PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE

ANEXO GUIA – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información vertida en este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Fecha (dd mm aaaa)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

ANEXO GUIA – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Fecha (dd mm aaaa)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO GUIA – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

Fecha (dd mm aaaa)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**

ANEXO GUÍA – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

[Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Fecha (dd mm aaaa)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

ANEXO GUIA – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Fecha (dd mm aaaa)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	**Número de identificación**

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural]

ANEXO GUIA – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Fecha (dd mm aaaa)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO GUIA– PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Fecha (dd mm aaaa)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación.

Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO GUIA – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Fecha (dd mm aaaa)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del Proponente Plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal © del numeral 7 del CAPITULO 6 del pliego de condiciones incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

8. ANEXO ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS

Fecha (dd mm aaaa)
Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]
Estimados señores:
El suscrito_____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, **BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**, expresa e inequívocamente, y exclusivamente.....

VER ESPECIFICACIONES TECNICAS

9. **ANEXO– SITUACIONES DE CONTROL DECRETO 1600 DE 2024**

Fecha (dd mm aaaa)
Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
OBJETO: [Incluir objeto del proceso de contratación]
Estimados señores:

El suscrito_____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, **BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**, expresa e inequívocamente, y exclusivamente en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, NO ESTAR INMERSO en la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

En ese orden, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que (SI/NO) existen situaciones de control de ninguna característica de las personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

En caso de que si existan situaciones de control deberá manifestar sobre cual de los oferentes participantes a continuación:

Oferente: _____ motivo _____
Oferente: _____ motivo _____
Oferente: _____ motivo _____
Oferente: _____ motivo _____

Nombre

NIT.
Firma _____